

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 11 DIC. 2015

VISTO:

El expediente N° 15-015787-001-INSN-SB; sobre la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, establece que es función del Director Médico el "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA del 30 de mayo de 2006, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" que tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejoría de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA del 29 de octubre de 2009, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de la Calidad en Salud" que tiene como finalidad la de contribuir a la mejora de la calidad en la atención de salud; mediante la implementación de directrices emanadas de la actividad sanitaria nacional que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° 001-2015/CSP/INSN-SB de fecha 19 de noviembre del 2015, el Presidente del Comité de Seguridad del Paciente informó que en reunión realizada el 12 de noviembre del presente, el Comité de Seguridad del Paciente decidió por consenso la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente; asimismo remite el mismo a la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, a fin de que realice los trámites correspondientes para su aprobación mediante Resolución Directoral;



N° 165 /2015/INSN-SB/T

Que, mediante la Nota Informativa N° 332-2015-UGC-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita a la Dirección General apruebe el Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente; el que cuenta con su opinión favorable;

Con el visto del Director Adjunto, de la Unidad de Gestión de la Calidad; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente".

ARTÍCULO 2°.- Encargar al Comité de Seguridad del Paciente la implementación del Reglamento aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Unidad de Gestión de la Calidad, el vigilar y controlar el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento Interno del Comité de Seguridad del Paciente" aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

insni Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL



EZTG/JCRG/kfs

Distribución

- () Dirección Adjunta
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Comité
- () Archivo





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto de Gestión
de Servicios de SaludInstituto Nacional de Salud
del Niño - San Borja

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar el documento de **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE:** con el que se Reglamenta el Comité de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, con la finalidad de cumplir las normas vigentes que regulan la materia.

I. OBJETO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer la Organización del Comité de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, normando su naturaleza, alcance y funciones, así como su estructura y organización.

II. NATURALEZA

El Comité de Seguridad del Paciente, es un Órgano Funcional del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, en el que se establece un régimen de coordinación Institucional para la óptima implementación del Sistema de Seguridad del Paciente en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

III. ALCANCE

El presente reglamento será de aplicación para todos los miembros del Comité de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

IV. DEFINICIÓN

El Comité para la Seguridad del Paciente es una instancia de carácter de asesor técnico científico dentro de la institución, cuya finalidad principal es sensibilizar y capacitar al personal del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja en seguridad del paciente, analizar las situaciones adversas que se presenten en los usuarios durante la atención en salud, retroalimentar los resultados y gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y los eventos adversos prevenibles.

V. CONFORMACIÓN

El comité de seguridad del paciente se encontrará integrado por representantes de las siguientes instancias:

1. Unidad de Gestión de la Calidad.
2. Coordinación Técnica de Epidemiología.
3. Farmacia.
4. Coordinación de Centro Quirúrgico.
5. Jefatura de Enfermería de Centro Quirúrgico.
6. Jefatura de Enfermería de la SUAIE de UCI - Cardiovascular.
7. Jefatura de Enfermería de la SUAIE de UCI - Quemados.
8. Jefatura de Enfermería de la SUAIE Hospitalización de Neurocirugía.
9. Jefatura de Enfermería de la SUAIE Hospitalización de Trasplante de Médula Ósea.
10. Jefatura de Enfermería de la SUAIE de UCI - Neonatal.
11. Jefatura de Enfermería del Servicio de Emergencia



Av. Agustín de la Rosa Toro Nro. 1399 Urb. Jacaranda II
Lima - San Borja
Teléfono: 2300600 - Anexo 1073
www.insnsb.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

El nombramiento de los miembros del Comité de Seguridad del Paciente será realizado por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (mediante Resolución Directoral), quien hará la respectiva notificación por escrito. Este nombramiento no tiene un período fijo; podrán ser reemplazados cuando renuncien a la Institución o al Comité por una justa causa o cuando la Dirección General así lo decida.

Así mismo se deberá designar:

- **Presidente:** quien será responsable de presidir la reunión, convoque a las reuniones, especificando claramente el orden del día en cada convocatoria, y elevará las recomendaciones pertinentes a la Dirección General.
- **Secretario(a):** quien será el que apoye en la elaboración de las actas de reunión, apoyo en las convocatorias de reunión.

VI. FUNCIONES

Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud, tomando como referente las políticas expedidas por el Ministerio de Salud respecto del tema.

Establecer las directrices sobre el modelo organizacional para el análisis de las situaciones adversas que se presenten durante la atención y controlar su cumplimiento estricto.

Organizar y coordinar los programas de educación continua sobre seguridad del paciente a todos los niveles del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

Analizar con los líderes de los procesos, las posibles fallas que puedan presentarse en la atención del paciente, el potencial efecto adverso sobre el paciente, las causas de las fallas y las actividades de control que se desarrollan en la institución para detectarlas con el fin de establecer acciones preventivas que eviten su ocurrencia.

Difusión de la importancia del reporte de las situaciones adversas que se presenten durante la atención al usuario interno y externo del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, mediante capacitaciones, trípticos, carteles informativos, entre otros.

Realizar un proceso regular y continuo de recolección, procesamiento, análisis, evaluación y control permanente de los reportes de situaciones adversas derivadas de la atención.

Analizar la información de importancia para la seguridad del paciente, obtenida por diferentes fuentes de información:

- Registros de consulta y egresos.
- Rondas de seguridad.
- Ficha de reporte de eventos adversos.
- Informe de análisis y seguimiento de eventos adversos.

Evaluar los eventos adversos y los incidentes detectados en la institución, analizarlos y proponer acciones para eliminar su aparición y mitigar las consecuencias que de estos se derivan, formulando acciones preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir.

Hacer seguimiento al tratamiento dado al paciente que ha sufrido un evento adverso durante la atención.



Av. Agustín de la Rosa Toro Nro. 1399 Urb. Jacaranda II
Lima - San Borja
Teléfono: 2300600 - Anexo 1073
www.insnsb.gob.pe





“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Elaborar y realizar el análisis pertinente a los indicadores de seguridad en la prestación de servicio, tanto institucionales como los requeridos por entes de vigilancia y control.

Evaluar las actividades de prevención y control de los eventos adversos que afecten a los usuarios presentes en la sede y al personal mismo que trabaja en ella.

Hacer seguimiento y análisis a los resultados de las acciones formuladas para controlar los factores que contribuyen a la presencia de atenciones inseguras o fallas en la atención y que están generando eventos adversos prevenibles o incidentes en los pacientes.

Realizar reunión mensual del comité y dejar constancia en un acta.

VII. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN.

El Comité de Seguridad del Paciente se reunirá de manera ordinaria dos (02) veces por mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

VIII. DIRECCIÓN

El Comité de Seguridad del Paciente será presidido por el representante de la Unidad de Gestión de la Calidad, quien será el que lidere la reunión, y eleve las recomendaciones pertinentes a las dependencias respectivas.

De cada reunión del Comité se generará un acta y copia de ésta será remitida a cada miembro conformante del Comité y a la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

IX. QUÓRUM

Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, el presente acuerdo comenzará a regir a partir de su suscripción.

Suscrito en Lima, el 12 de Noviembre del 2015.



Av. Agustín de la Rosa Toro Nro. 1399 Urb. Jacaranda II
Lima - San Borja
Teléfono: 2300600 - Anexo 1073
www.insnsb.gob.pe

